

FO-M9-P3-01- V04
1.410.02

ACTA DE BALANCE DE ACTIVIDADES Y SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL DE DOS
ACTIVIDADES DEL CONTRATO N° 1.410 – 17.13-8432 – 1

ACTA No. _____

FECHA: Santiago de Cali, 24 de abril de 2026

HORA DE INICIO: 8:00 a.m

HORA DE TERMINACIÓN: 10:00 am

LUGAR: Reunión Presencial Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

ASISTENTES :

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE	Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana – Gobernación del Valle del Cauca
JAIME ALBERTO DURÁN CHARRIA.	Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad.
MIRIAN LUCÍA JARAMILLO VILLEGAS	Representante Legal Gestión y Servicios Corporativos E.S.T S.A.S

REDACTOR

GLADYS STELLA RODRIGUEZ JUYO	Abogada Contratista Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
------------------------------	--

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de Justificación y concepto de Supervisor de contrato. N° 1.410 – 17.13-8432 de 2025
- 2.Verificación de Consideraciones
3. Aprobación Ordenador de Gasto de balance de actividades N° 1.410 – 17.13-8432 y Suspensión Parcial.

4. Compromisos

DESARROLLO:

1. LECTURA DE JUSTIFICACIÓN Y CONCEPTO DE SUPERVISOR DE CONTRATO. N° 1.410 – 17.13-8432

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ORDENADOR DEL GASTO: GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE.

CONTRATISTA: GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S..

REPRESENTANTE LEGAL: MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS.

NIT: 900.158.315-9.

SUPERVISOR: JAIME ALBERTO DURÁN CHARRIA.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA".

Se procede a dar lectura a la justificación y concepto del supervisor, en la cual recomienda al ordenador de gasto autorizar y proceder a realizar la suspensión parcial de la actividad número 2 y 3.1 del contrato N° 1.410 – 17.13-8432, , de conformidad con las siguientes consideraciones:

2. VERIFICACIÓN DE CONSIDERACIONES

Que mediante comunicación del 15 de abril de 2026, la representante legal del contratista, Mirian Lucia Jaramillo Villegas, solicitó formalmente al ordenador del gasto y al supervisor del contrato la instalación urgente de una mesa técnica extraordinaria de trabajo. El propósito de esta solicitud a la secretaria de Convivencia es instalar una mesa técnica para efectos de adelantar unos ajustes de reorganización en la hoja de ruta del contrato en ejecución, esta petición se fundamentó en los hallazgos del "Informe de balance de seguridad y criminalidad I trimestre 2026" emitido por el Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES), el cual estableció técnica y



estadísticamente que el delito no es estático y que cualquier estrategia preventiva pierde eficacia si no incorpora mecanismos de reingeniería permanente.

Que, en atención a dicha solicitud, el día 20 de abril de 2026 se llevó a cabo la respectiva Mesa Técnica en las instalaciones del Centro de Gestión de Emergencias y Seguridad (CGES) en Guadalajara de Buga, contando con la participación de la Subsecretaría de Gestión en Convivencia, el Observatorio Departamental para la Prevención de Violencias, representantes de la Policía Nacional, el equipo directivo del contratista y el equipo de coordinadores del programa. En este espacio, evaluando que el departamento es el segundo territorio más violento del país, las partes concluyeron la necesidad imperativa de rediseñar el modelo actual para transitar hacia una **"Prevención Situacional Focalizada y Dinámica"**.

Para materializar este rediseño, se acordó estructurar: 1). Análisis territorial: mapa de calor de delitos priorizados y comportamientos contrarios a la convivencia por municipio, barrio y sector. 2). Georreferenciación de conductas: integración de lesiones, VIF, riñas y extorsión como indicadores del escalonamiento delictivo. 3). Rediseño del modelo: sustitución de campañas masivas por intervención focalizada según nivel y tipo de riesgo territorial. 4). Ecosistema territorial: identificación y cronograma articulación de frentes de seguridad ciudadana, líderes comunales, presidentes de JAC e instituciones con presencia local.

Que, como conclusión central de la Mesa Técnica consignada en el Acta correspondiente, y a fin de ejecutar adecuadamente la estructuración mencionada y entregar la nueva hoja de ruta, resulta imperativo detener transitoriamente el despliegue físico de los mediadores en las calles, solicitando suspender actividades operativas en territorio por un término de dos a tres semanas. Durante este periodo únicamente se suspende el despliegue directo de mediadores en municipios, manteniéndose activas las funciones administrativas y del equipo coordinador, quien se encargará del rediseño de la estrategia durante el termino mencionado.

Que la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato, en su numeral 2 establece "Contratar el personal de equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca"; en este contexto, es fundamental definir la naturaleza de los Mediadores. Este equipo de trabajo actúa como facilitador del diálogo en los eventos requeridos, garantizando una participación equitativa. Su labor se centra en intervenir con articulación del ente territorial, organismos de seguridad, entre otros ante posibles alteraciones del comportamiento ciudadano para reducir tensiones, identificar focos de conflicto de manera temprana y aplicar técnicas de desescalada que promuevan un ambiente de respeto y sana convivencia.



Que respecto de la continuidad del Servicio público: la prestación debe ser de manera permanente; sin embargo, este principio no es absoluto y las "mesas técnicas" es el instrumento legal para documentar que estamos trabajando y contamos con un colaborador diligente en sus obligaciones que busca adaptar la operación a la realidad del territorio, así las cosas, en cuanto a la suspensión, esta será de forma parcial toda vez que se continua trabajando con la parte directiva y los coordinares en las actividades en cumplimiento de lo dispuesto en la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato, en su numeral 3.2 la cual determina: "Recolectar las problemáticas de la población para la realización de las rutas de intervención en coordinación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana a través de mesa técnica la cual será aprobada por el supervisor. (levantamiento de diagnósticos, implementación de plan de acción u hoja de ruta para la intervención e impacto en la comunidad".

El Consejo de Estado clasifica las suspensiones en dos tipos: la Suspensión Total, la cual, imposibilita el cumplimiento total de las actividades emanadas del contrato; y la Suspensión parcial, en virtud de la cual, se imposibilita cumplir solo algunas actividades, siendo posible continuar ejecutando otras. En lo que respecta a las suspensiones parciales, el acto contractual suscrito por las partes debe indicar las actividades que se continuarán ejecutando y aquellas que serán suspendidas." (Sentencia- 2017_11001-03-06-000-2016-00001-00_2278)

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Con fundamento en los de fuerza mayor y el soporte legal y jurisprudencial se procede emitir concepto de viabilidad, determinando que cualquier reorganización derivada de la mesa técnica y del modelo de despliegue debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la Supervisión indica que se requiere que el contrato mantenga su ejecución técnica y administrativa ininterrumpida, enfocándose exclusivamente en actividades de recolección de información diagnóstica, cuya actividad está enmarcada

en el numeral 3.2 de la Clausula Tercera del Contrato que trata de las Obligaciones Especificas del Contrato.

2. BALANCE DE ACTIVIDADES A LA FECHA

Hasta el 24 de abril de 2026, el contratista ha cumplido satisfactoriamente con:

La contratación del personal inicial y el diseño de elementos de identificación, así como la ejecución de jornadas de cualificación y socialización pedagógica según el plan de trabajo y cronograma aprobado.

ACUERDO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL PARCIAL

Las partes acuerdan suspender transitoriamente y exclusivamente las actividades vinculadas al numeral 2 de la Cláusula Tercera Contratar el personal de equipo de mediadores de convivencia y seguridad ciudadana y numeral 3.1 el despliegue operativo del modelo de gestión comunitaria, bajo los siguientes términos:

Término de la suspensión: Veinte (20) días calendario.

Fecha de inicio: Sábado, 25 de abril de 2026.

Fecha de terminación: 14 de mayo de 2026.

Se deja constancia expresa de que, durante dicho periodo de suspensión, las actividades operativas y el despliegue físico de los mediadores en el territorio quedarán totalmente pausados. En este lapso, se desarrollarán exclusivamente las labores técnicas, administrativas y de planeación derivadas de las cuatro jornadas de trabajo acordadas en la Mesa Técnica, las cuales son estrictamente necesarias para la estructuración, diseño y entrega oficial de la nueva hoja de ruta de "Prevención Situacional Focalizada y Dinámica".

Durante este periodo, quedan totalmente pausadas las actividades de campo y el despliegue territorial de los trescientos cincuenta y ocho (358) Gestores de Convivencia y los cuarenta y dos (42) Gestores Líderes. En este lapso, NO se suspenden las obligaciones del numeral 3.2, por lo que continuarán sus labores el Director General (1), los Profesionales Administrativos (3) y los Coordinadores de Zona (12) exclusivamente en labores de planeación derivadas de la Mesa Técnica para entregar el rediseño del modelo.

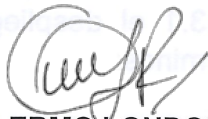
4.COMPROMISOS

ACTIVIDAD PRIORITARIA DURANTE EL PERIODO DE REORGANIZACIÓN

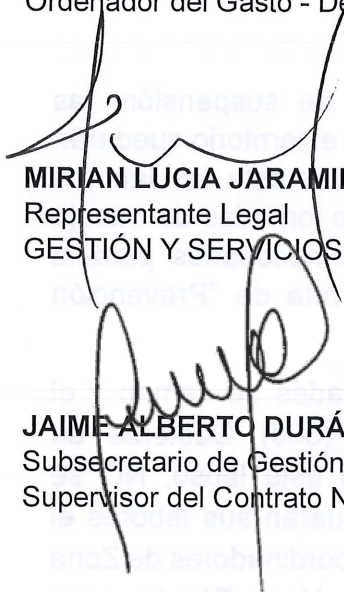
Durante estos 20 días, el equipo de coordinadores y el personal administrativo se centrarán exclusivamente en la obligación establecida en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera: "Recolectar las problemáticas de la población para la realización de las rutas de intervención en coordinación con la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana". Este diagnóstico será el insumo fundamental para el nuevo plan de trabajo focalizado.

La presente acta rige a partir de la fecha de su firma y se realizará su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.



GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Ordenador del Gasto - Departamento del Valle del Cauca.



MIRIAN LUCÍA JARAMILLO VILLEGAS
Representante Legal
GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.

JAIME ALBERTO DURÁN CHARRIA
Subsecretario de Gestión en Convivencia y Seguridad
Supervisor del Contrato No 1.410-17.13-8432.

Proyectó: Gladys Stella Rodríguez Juyo – Profesional Especializado Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana 
María Alejandra Arias Rivera – Apoyo a la supervisión . Contratista Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Diana Holguín Palaciós: Profesional Especializado Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

